

ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

En la sala de juntas de la oficina 312 sita en Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas** del día **16 de junio de 2017**, ante la presencia del Lic. Marco Antonio De Haro Rosales, en su carácter de Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales del Infonavit ("El Mediador"), se hace constar la comparecencia de la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.** que en lo sucesivo se podrá identificara como "**TELRA**"; representada en este acto por su apoderado legal, Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga; así como la presencia del "**Grupo de Mediación de Controversias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**", mismo que se encuentra integrado por el Lic. Omar Cedillo Villavicencio, titular de la Secretaría General y Jurídica; Lic. Elias Saad Ganem, titular de la Subdirección General de Crédito; Lic. Alejandro Cosio Seifer, titular de la Subdirección General de Cartera; Lic Rubén A. Bravo Piñan, titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información; Lic. Hugo Rubén Pérez Ramírez, titular de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos; Lic. José Manuel III Pelayo Cárdenas, titular de la Coordinación General de Riesgos; Lic. Alejandro Gabriel Cerda Erdmann, titular de la Coordinación General Jurídica, grupo que en lo sucesivo se podrá identificara como "**GRUPO DE MEDIACIÓN DEL INFONAVIT**", así mismo se hace constar la presencia de la Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal, titular de la Contraloría General, en su carácter de Coordinadora del Recurso de Mediación, cuya comparecencia es con el único objeto de vigilar que el Recurso de Mediación se celebre en cumplimiento a las políticas y lineamientos que lo rigen, y para que se respeten los Principios, Derechos y Obligaciones que se establecen como sanas prácticas en los procesos de mediación. Una vez reunidas las partes que van a participar en el proceso de mediación y reunidas las condiciones necesarias

para llevar a cabo la presente diligencia, en este momento se da por iniciada la misma, procediendo la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, a manifestar a las partes de manera expresa que de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, es la encargada de conducir la audiencia y esta tiene como objeto que puedan avenirse las partes en conflicto y, en su caso, propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias y celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes. En este acto doy lectura y hago de su conocimiento de los Principios de Voluntariedad, Información, Confidencialidad, Flexibilidad y simplicidad, Imparcialidad, Equidad y Honestidad; por lo que una vez que fueron leídos los principios de la mediación, en este acto procede a dar lectura y hacer de su conocimiento los derechos y obligaciones que tienen las partes en este recurso de mediación, los que firmaran al final de la audiencia.-----

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio De Haro Rosales, en su carácter de mediador y facilitador, cedió el uso de la palabra al **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, en su carácter de Representante Legal de "TELRA", quien manifestó en este acto que, agradece la voluntad del **INFONAVIT** de celebrar esta Mediación. Al efecto, mencionó que su representada le solicitaba al Instituto que considere que no puede en forma unilateral dar por terminados los Contratos y Convenios celebrados entre las Partes y que permitiera se continuara con la ejecución de los mismos, considerando que su representada siempre ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo estipuladas en los mismos. Expresó que su representada, mediante la presentación de más de 40 escritos ingresados al Instituto, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los Contratos y Convenios celebrados con el Infonavit e incluso, ha solicitado al Infonavit, el cumplimiento de los referidos Contratos y Convenios, y que nunca había recibido respuesta a ninguno de ellos.-----

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or names, written in a cursive style.

A continuación, ambas partes hicieron del conocimiento del Mediador los siguientes antecedentes:

I. El 9 de junio de 2014, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Convenio de Colaboración (el "Convenio de Colaboración"), por virtud del cual las Partes establecieron las bases de colaboración y coordinación para: (i) la creación, desarrollo e impulso de programas mediante los cuales se reparen, remodelen, readapten y mejoren las condiciones de las viviendas abandonadas, para ser ocupadas por acreditados y derechohabientes del INFONAVIT; y (ii) la creación, desarrollo e impulso de programas de comercialización y promoción para el arrendamiento de las viviendas entre los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, con opción a compra, y/o el intercambio de las viviendas entre éstos, a través de fideicomisos. En el Convenio de Colaboración las Partes reconocieron que TELRA conservaba en todo momento la propiedad intelectual e industrial de los programas y sistemas desarrollados.

II. En sesión ordinaria número 766 de fecha 25 de febrero de 2015, mediante resolución RCA-4963-02/15, el Consejo de Administración del Instituto aprobó la implementación del "Programa de Movilidad Hipotecaria" desarrollado por TELRA con base en el Convenio de Colaboración (el "Programa de Movilidad").

III. El 2 de marzo de 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Licencia de Marcas (el "Contrato de Licencia"), por virtud del cual el INFONAVIT otorgó a TELRA una licencia para el uso y explotación de las marcas identificadas en el propio Contrato de Licencia;

IV. El 24 de marzo de 2015, mediante resolución del Consejo de Administración del Instituto número RCA-5158-08/15, se aprobó la propuesta del "Programa de Regularización de Cartera del Régimen Especial de Amortización"

vía Fideicomiso” desarrollado por TELRA con base en el Convenio de Colaboración (el “Programa REA” y conjuntamente con el Programa Movilidad los “Programas Telra”).

V. Con fecha 28 de abril del 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Promotor (el “Contrato Promotor”), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor, llevara a cabo los servicios necesarios y convenientes para (i) el desarrollo, implementación, operación y administración del Programa de Movilidad Hipotecaria (“PMH”); y (ii) el diseño, creación, desarrollo, implementación, operación y administración de la Plataforma Informática.

VI. El 6 de noviembre de 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios (el “Contrato de Movilidad”), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor, preste al INFONAVIT los servicios necesarios y convenientes para: (i) el desarrollo, implementación, operación y administración del PMH; y (ii) el diseño, creación, desarrollo, implementación, operación y administración de una plataforma informática (la “Plataforma Informática”).

VII. El 24 de febrero de 2016, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Servicios Profesionales (el “Contrato REA”), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor preste al INFONAVIT los servicios profesionales para el desarrollo, implementación, operación y administración del Programa REA.

VIII. El 8 de junio de 2017, el INFONAVIT notificó a TELRA el escrito de fecha 1 de junio de 2017, a través del cual se informó a TELRA que el H. Consejo de Administración del Instituto aprobó, considerando la posible inviabilidad jurídica y financiera de la ejecución en la forma y en los términos en que fueron firmados el Convenio de Colaboración, el Contrato de Licencia, el Contrato de Promotor, el

Contrato de Movilidad y el Contrato REA, así como cualquier otro contrato o convenio que se hubiera firmado con anterioridad a esta fecha (conjuntamente los "Contratos Telra"), dar por terminados los Contratos Telra, e invitó a TELRA a participar en una mesa de negociación con la Administración del Instituto, para formular las nuevas ideas y propuestas que permitan suscribir nuevos instrumentos jurídicos que regulen la relación comercial entre las Partes con relación a los Contratos Telra y a los Programas Telra.

IX. Con fecha 13 de junio de 2017, TELRA notificó al INFONAVIT su respuesta al escrito mencionado en el inciso anterior, haciéndole saber que no aceptaba la terminación de los Contratos Telra, pero aceptaba la invitación a participar en la mesa de negociación, a través del Recurso de Mediación previsto en las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT y en los Lineamientos de la Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT (los "Lineamientos").

Acto seguido, el Mediador otorgó el uso de la Voz al GRUPO DE MEDIACION DEL INFONAVIT el cual, por conducto del Lic. Alejandro Gabriel Cerda Erdmann, manifestó que, conforme al dictamen emitido por el despacho de abogados externos, el Infonavit considera inviable continuar con la operación de los Convenios y Contratos en los términos y condiciones en los cuales fueron suscritos con TELRA, por considerar que violan la normatividad y la legislación aplicable al Infonavit, además de que, posiblemente atentan en contra de la economía de los derechohabientes, las Marcas propiedad de Instituto y, en general, del propio Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Atento a lo anterior, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo de Administración del Infonavit **RCA-5933-5/17**, adoptada en su sesión ordinaria 794, celebrada el 31 de Mayo del 2017, se habían dado por terminados los Convenios y



RCA-5933-5/17

Contratos suscritos con “TELRA”. Así mismo, siguiendo lo instruido por ese Órgano Colegiado, los invitaban a que reflexionaran la posibilidad de aceptar la terminación de los contratos y, considerando la importancia del Programa de Movilidad Hipotecaria, les proponían la adquisición de los Programas Telra y de la Plataforma Informática para operarlos en forma directa y, una vez implementada la Plataforma Informática, se les podría contratar como prestadores de servicios para que participara coadyuvando con el Instituto en la operación de los programas.

El **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, solicitó el uso de la voz y manifestó que no podía aceptar la propuesta del Infonavit, por conducto del Grupo de Mediación de Controversias, por considerarla como inaceptable para su representada, pues no concuerda con la opinión de que resulta inviable para el Instituto continuar con la operación de los Convenios y Contratos, tan es así que su representada sí dio cumplimiento a los referidos Convenios y Contratos, lo cual dijo se puede acreditar con los siguientes documentos, mismos que fueron presentados en diversas fechas ante el Infonavit:

1. Con fecha **5 de febrero de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al entonces Gerente Senior de Proyectos Especiales del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Programa de Trabajo con las etapas para el desarrollo e implementación del PMH.
2. Con fecha **5 de mayo de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al entonces Gerente Senior de Proyectos Especiales del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH.
3. Con fecha **4 de agosto de 2016**, el INFONAVIT y TELRA celebraron un acuerdo de suspensión temporal de plazo, por virtud del cual las partes convinieron suspender por un periodo de 45 días, el plazo de 9 meses para que las partes celebraran el Fideicomiso de Movilidad (plazo que vencía el 5 de agosto de 2016). El periodo de 45 días previsto en el acuerdo vencía el 19 de septiembre de 2016.
4. Con fecha **5 de agosto de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido a la Subdirección General de Atención y Servicios del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH al 5 de agosto de 2016.
5. Con fecha **12 de septiembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General, Secretaría General y Coordinación General Jurídica del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto *el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH*, derivado de la falta de definición por parte del INFONAVIT para operar el Contrato PMH y la constante insistencia del mencionado

Instituto de negociar el contenido de dicho instrumento jurídico, sin lograr ningún avance con respecto al objeto del Contrato.

6. Con fecha **12 de septiembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General, Secretaría General y Coordinación General Jurídica del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto *cese y se abstenga de continuar llevando a cabo la promoción, en cualquier medio de comunicación, de los programas que le fueron encomendados a TELRA* por el INFONAVIT a través de los instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes y respecto de los cuales TELRA cuenta con la exclusividad para explotarlos; lo cual se ubica en total y absoluto incumplimiento a lo pactado por las partes.
7. Con fecha **20 de septiembre de 2016** mediante el acta número 4,925 el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F., realizó la fe de hechos de la notificación del escrito, requiriendo al INFONAVIT *el cumplimiento forzoso del Contrato PMH*.
8. Con fecha **20 de septiembre de 2016**, mediante el acta número 4,926, el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F. realizó la fe de hechos de la notificación al señor Gustavo Resendiz Serrano, Subdirector General de Atención y Servicios del INFONAVIT del escrito donde requirió al Instituto *el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH*.
9. Con fecha **20 de septiembre de 2016** mediante el acta número 4,927, el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F. realizó la fe de hechos de la notificación al señor Alejandro Cosío Seifer, Subdirector General de Administración de Cartera del INFONAVIT del escrito donde requirió al Instituto el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH.
10. Con fecha **11 de octubre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto el cumplimiento forzoso del Contrato PMH y en específico, *la celebración del contrato de fideicomiso de administración por virtud del cual se constituya el Fideicomiso de Movilidad*.
11. Con fecha **11 de octubre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual *TELRA solicitó al INFONAVIT información respecto a las razones (i) por las cuales no se había reestablecido el vínculo de comunicación que había habilitado el INFONAVIT para que TELRA tuviera acceso a las bases de datos en términos del Contrato PMH, y (ii) que motivaron al INFONAVIT solicitar a TELRA la devolución inmediata del equipo de cómputo que le habían provisto para acceder las bases de datos*.
12. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA solicitó al Instituto *le notifique el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA*.
13. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA *extiende una invitación al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT para darle a conocer la estrategia de marketing y campañas de publicidad diseñadas para promocionar los Programas de Vivienda, entre ellos el Programa de Movilidad Hipotecaria*.
14. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA le solicita al Secretario General *confirme los nombres de los miembros del Consejo de Administración del INFONAVIT y de los Directores Sectoriales, así como sus domicilios designados para oír y recibir notificaciones*.

10/11/16

15. Con fecha **4 de noviembre de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido a la Subdirector General de Atención y Servicios del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH al 4 de noviembre de 2016.
16. Con fecha **7 de noviembre de 2016** TELRA presentó un segundo escrito ante la Secretaría General del INFONAVIT mediante el cual TELRA *reiteró la solicitud hecha al Secretario General el 4 de noviembre de 2016, respecto a la confirmación de los nombres de los miembros del Consejo de Administración del INFONAVIT y de los Directores Sectoriales*, así como sus domicilios designados para oír y recibir notificaciones.
17. Con fecha **7 de noviembre de 2016** TELRA presentó un *escrito dirigido al Consejo de Administración del INFONAVIT*, a través del cual informó a los consejeros sobre los *incumplimientos incurridos por la actual administración del INFONAVIT con relación a los contratos que dicho Instituto tiene celebrados con TELRA y en específico con relación al PMH*. Dicho escrito fue presentado ante la Secretaría General del INFONAVIT, la Dirección General, las dos Direcciones Sectoriales del Instituto y en las oficinas de los miembros del Consejo de la Administración Federal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, SEDESOL, SEDATU y STPS.
18. Dada la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito de solicitud hecho por TELRA, con fecha **16 de diciembre de 2016** TELRA presentó un nuevo escrito dirigido en esta ocasión al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitándoles *nuevamente notifiquen a TELRA el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
19. Dada la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito descrito en el numeral 13 anterior, con fecha **16 de diciembre de 2016** TELRA entregó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, un nuevo escrito mediante el cual le extendió una *nueva invitación Subdirector General de Comunicación, para conocer la campaña preventiva de publicidad* que difundirá TELRA a nivel nacional y en medios masivos, para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.
20. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, derivado de los incumplimientos del INFONAVIT a las obligaciones a su cargo en términos del Contrato PMH, imposibilitando así el debido cumplimiento del referido Contrato por parte de TELRA, y a fin de contener los cuantiosos daños y perjuicios que se le estaban ocasionando a TELRA, ésta última entregó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, un escrito a través del cual *hizo del conocimiento del Instituto que próximamente TELRA lanzaría a nivel nacional y en medios masivos de comunicación, la campaña de publicidad* diseñada para promover e impulsar el PMH.
21. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega a dicho Instituto del *diseño del portal de LA CASA INFONAVIT (look & feel de la página web)*, para su implementación en la página web del INFONAVIT www.infonavit.org.mx a efecto de que dicha sección pueda ser consultada por los Derechohabientes y Acreditados interesados en conocer y registrarse en el Programa de Movilidad Hipotecaria.
22. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, en seguimiento al requerimiento hecho anteriormente con relación a la promoción del PMH en redes sociales, TELRA presentó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, escrito a través del cual requirió nuevamente al INFONAVIT retire de la cuenta *@Infonavit en Twitter las publicaciones de*

- fechas 24 y 27 de Agosto de 2016, mismas que se habían hecho en contravención a los acuerdos alcanzados entre ambas partes, y se abstenga de continuar publicando tweets en su cuenta de Twitter en el sentido que lo hizo en los días 24, 27 y 30 de Agosto de 2016, o hacerlo a través de cualquier medio informativo y de comunicación. Junto con el escrito de requerimiento, TELRA entregó copia del instrumento público número 30,639 de fecha 2 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México, mismo que contiene la fe de hechos levantada por dicho notario consistente en verificar el contenido de la cuenta @Infonavit en Twitter los días 24, 27 y 30 de Agosto de 2016.
23. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega de un ejemplar (consistente de 2 tomos) de la obra titulada "Programa de Movilidad Hipotecaria Programa de Regularización de Cartera REA" propiedad de TELRA. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5058 de fecha 16 de diciembre de 2016.
 24. Con fecha **12 de enero de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual notificó al Instituto que el micrositio del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT" (en adelante, el "Front End"), se encontraba a su disposición en la dirección www.lacasainfonavit.org.mx y solicitó la realización de ciertas labores por parte del INFONAVIT para enlazar el Front End a la página web del INFONAVIT. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5105 de fecha 12 de enero de 2017.
 25. Con fecha **12 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó se reestablezca la pantalla contenida el portal de la página Web del INFONAVIT con información del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT", así como se reestablezca el recuadro habilitado en dicha pantalla para ingresar los datos de los usuarios interesados en el PMH. Junto con dicho escrito, se hizo entrega de instrumentos públicos otorgados ante fedatarios públicos con las fe de hechos realizadas ante ellos, acreditando (i) la existencia de la pantalla contenida el portal de la página Web del INFONAVIT con información del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT" y el recuadro habilitado para ingresar los datos de los usuarios interesados; (ii) la inhabilitación de la referida pantalla y el recuadro habilitado para ingresar los datos de los interesados. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5105 de fecha 12 de enero de 2017.
 26. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito fechado el 16 de enero de 2017, dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual denunció diversos hechos ocurridos en perjuicio de TELRA con relación a la promoción del PMH, y requirió a la Contraloría y Secretaría General del INFONAVIT, se implementen las acciones necesarias para que el INFONAVIT cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos celebrados con TELRA.
 27. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual denunció diversos hechos y probables actos de corrupción relacionadas con las actividades de cobranza del Instituto y el Programa REA y requirió a la Contraloría y Secretaría General del INFONAVIT, se implementen las acciones

- necesarias para que el INFONAVIT cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos celebrados con TELRA.
28. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual solicitó se le *informe por escrito cuál es el órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT.*
 29. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito fechado el 19 de enero de 2017, dirigido a la Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General del Instituto, a través del cual *solicitó la entrega cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT".*
 30. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Contraloría General del INFONAVIT, con copia a la Dirección General, Secretaría General, Coordinador de Asesores y Subdirecciones Generales del Instituto, a través del cual se hizo *entrega física de diversas impresiones de correos electrónicos dirigidos a los funcionarios del INFONAVIT mencionados en el referido escrito para su entrega a los mismos, puesto que TELRA no había recibido de dichos funcionarios contestación alguna a los requerimientos y peticiones hechos por TELRA a través de los correos electrónicos enviados.*
 31. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido al Consejo de Administración del INFONAVIT, a través del cual *informó a los consejeros sobre los incumplimientos incurridos por la actual administración del INFONAVIT con relación a los contratos que dicho Instituto tiene celebrados con TELRA y en específico con relación al Programa REA.* Dicho escrito iba dirigido a la Secretaría General del INFONAVIT, con copia a la Dirección General, las dos Direcciones Sectoriales y la Contraloría General del INFONAVIT. La entrega del escrito se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5121 de fecha 20 de enero de 2017.
Asimismo, el mismo escrito para el Consejo de Administración fue presentado ante las oficinas de los miembros del Consejo de la Administración Federal: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, SEDESOL, SEDATU y STPS el día **23 de enero de 2017**.
 32. Con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitado nuevamente el cumplimiento forzoso de todos los instrumentos jurídicos celebrados entre TELRA y el Instituto.*
 33. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitado nuevamente la celebración del contrato de fideicomiso de administración por virtud del cual se constituya el Fideicomiso Movilidad, conforme al formato de contrato de fideicomiso que se adjuntó al referido escrito.*
 34. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitándoles nuevamente notifiquen a TELRA el*

nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.

35. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017** TELRA entregó nuevo escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, extendiendo *nueva invitación para conocer la campaña de publicidad* que difundirá TELRA a nivel nacional y en medios masivos, para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.
36. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito presentado por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Contraloría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó nuevamente se le informe por escrito cuál es el *órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias* presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT.
37. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito presentado por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual *solicitó nuevamente la entrega de cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter* (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT.
38. Con fecha **3 de febrero de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe de Avance Trimestral sobre la implementación del PMH al 3 de febrero de 2017.
39. Con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitado nuevamente *el cumplimiento forzoso de todos los instrumentos jurídicos* celebrados entre TELRA y el Instituto.
40. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017** TELRA presentó un nuevo escrito a la Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitando la celebración del contrato por virtud del cual se constituya el Fideicomiso Movilidad* conforme al formato de contrato de fideicomiso que se adjuntó al referido escrito.
41. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitándoles nuevamente *notifiquen a TELRA el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
42. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito al Lic. José Luis Antón Alvarado, Subdirector General de Comunicación, con copia a la Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *extendiendo nuevamente invitación para conocer la campaña de publicidad* que difundirá

TELRA a nivel nacional y en medios masivos para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.

43. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Contraloría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó nuevamente se le informe por escrito cuál es el *órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT.*
44. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual solicitó nuevamente *la entrega de cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter* (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT.
45. Con fecha **1 de marzo de 2017**, en relación con la entrega del Front End descrita anteriormente, TELRA presentó escrito dirigido al Subdirector General de Tecnologías de Información del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual TELRA informó y acreditó al INFONAVIT (con la presentación de instrumentos públicos), *sobre el bloqueo e inhabilitación de los enlaces preparados por TELRA para mantener comunicado el Front End con la página Web del INFONAVIT*, obstaculizando así la facultad de TELRA para cumplir con sus obligaciones contractuales, y solicitó se elimine el bloqueo establecido a los enlaces creados por TELRA en el Front End.
46. En el mes de abril del 2017, TELRA obtuvo del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) un reporte sobre la estimación del rango de valor de mercado de los Programas, mismo que se entregó al INFONAVIT.
47. Con fecha **5 de mayo de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe de Avance Trimestral al 5 de mayo de 2017.

Con base en lo antes expuesto, el **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, insistió a los presentes que su representada le informaba al Instituto no puede en forma unilateral y sin derecho alguno, dar por terminados los convenios y contratos celebrados entre las partes, por lo que su representada no aceptaba la terminación. Continuó informando que en los mencionados convenios y contratos no existe una cláusula que establezca un pacto comisorio expreso que le permita al Infonavit dar por terminados los convenios y contratos en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial, por lo que insistió dicha terminación no surte

efectos jurídicos. Asimismo, el representante de Terla informó a los presentes que su representada ya había solicitado la elaboración de un avalúo que estime el monto de los daños y perjuicios que sufriría Telra como consecuencia de la supuesta terminación anticipada de los convenios y contratos y estaba en espera de recibir el mismo. -----

Acto continuo, el mediador, cedió el uso de la voz al Lic. Alejandro Gabriel Cerda Erdmann quien indicó que solicitaba se formulara un receso para continuar con las negociaciones en fecha próxima, a efecto de poder obtener el avalúo que ya había solicitado Telra, con el objeto de poder formular nuevas propuestas de solución a la controversia planteada.

Atento a lo manifestado por ambas partes, el Mediador sugirió se adoptaran los siguientes:

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO: Se difiere la presenta audiencia del Recurso de Mediación en el cual se actúa a efecto de que las partes puedan construir y formular nuevas propuestas que les permitan dirimir sus controversias.-----



SEGUNDO: Con el propósito de recibir las nuevas propuestas, se señalan las **13:00 horas del día 23 de junio de 2017** para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Mediación en la misma ubicación en la que se actúa.-----

TERCERO.- La empresa **“TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.”** presentará un estudio de valuación de los daños y perjuicios que se podrían ocasionar a su

representada con motivo de la terminación anticipada de los Convenios y Contratos suscritos con el INFONAVIT.

CUARTO: No existiendo otro punto que hacer constar, las partes otorgan su consentimiento para dar por concluida la presente audiencia siendo las **12:10 horas**, firmando el acta por quienes intervinieron en su celebración. -----

Asistentes	Firma	Área
Marco Antonio de Haro Rosales El Mediador		Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales.
Eduardo Ortiz Camorlinga		TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.
Omar Cedillo Villavicencio		Secretaría General y Jurídica
Elias Saad Ganem		Subdirección General de Crédito
Alejandro Cosio Seifer		Subdirección General de Administración de Cartera
Rubén Alberto Bravo Piñan		Subdirección General de Tecnologías de Información
Hugo Rubén Pérez Ramírez		Subdirector General de Administración y Recursos Humanos
Alejandro Gabriel Cerda Erdmann		Coordinación General Jurídica

José Manuel III Pelayo Cárdenas		Coordinador General de Riesgos
María de la Luz Ruiz Mariscal Coordinadora del Recurso		Contraloría General

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la audiencia de desahogo del Recurso de Mediación celebrado entre el INFONAVIT y TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V., de fecha 16 de junio de 2017.



PRINCIPIOS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS

Son principios rectores de los Mecanismos Alternativos los siguientes:

- 1.- **Voluntariedad:** La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.
- 2.- **Información:** Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances.
- 3.- **Confidencialidad:** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes.
- 4.- **Flexibilidad y simplicidad:** Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo;
- 5.- **Imparcialidad:** Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos por la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes;
- 6.- **Equidad:** Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes;
- 7.- **Honestidad:** Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

Los Intervinientes en el Recurso de Mediación tendrán los derechos siguientes:

DERECHOS

- 1.- Recibir la información necesaria en relación al Recurso de Mediación y sus alcances;

- 2.- Solicitar al titular del Órgano o al superior jerárquico del Facilitador la sustitución de este último, cuando exista conflicto de intereses o alguna otra causa justificada que obstaculice el normal desarrollo de la Mediación;
- 3.- Recibir un servicio acorde con los principios, obligaciones y derechos.;
- 4.- No ser objeto de presiones, intimidación, ventaja o coacción para someterse al Recurso de Mediación;
- 5.- Expresar libremente sus necesidades y pretensiones en el desarrollo del Proceso de Mediación, sin más límite que el respeto al derecho de terceros;
- 6.- Dar por concluida su participación en el Recurso de Mediación en cualquier momento, cuando consideren que así conviene a sus intereses, siempre y cuando no hayan suscrito el Acuerdo y/o Convenio de Transacción;
- 7.- Intervenir personalmente en todas las sesiones del Proceso de Mediación;
- 8.- De ser procedente, solicitar al Órgano, a través del Facilitador, la intervención de auxiliares y expertos.

OBLIGACIONES

- 1.- Acatar los principios, obligaciones y Derechos que disciplinan el Recurso de Mediación;
- 2.- Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las sesiones de Mediación;
- 3.- Cumplir con los Acuerdos y/o Convenio de Transacción a que se lleguen como resultado de la conciliación ante el Recurso de Mediación;
- 4.- Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal en los casos que establece esta Ley y demás normas aplicables.

